

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	12 "
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	80 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	120 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
250 idem.....	el 20 por 100
500 idem.....	el 30 por 100
1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de ambas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto referente á la tramitación de los estudios de las defensas submarinas.

Otro declarando de mando de Vicealmirante el del Departamento marítimo del Ferrol.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto (reproducido) disponiendo se constituya en este Ministerio, y aneja á las Inspecciones generales de Sanidad, una Comisión permanente contra la tuberculosis.

Ministerio de Marina:

Reales ordenes concediendo Cruz del Mérito naval á los señores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden concediendo autorización á D. Gonzalo Austria y Carrión para vender embotelladas las aguas minero-medicinales que emergen en Vacar, término de Villaviciosa (Córdoba).

Otra ampliando la temporada oficial del Establecimiento balneario de Medina del Campo (Valladolid).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central á D. Esteban Terradas é Illa.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se realicen por administración las

obras del camino vecinal de Linares á Torreblascopedro (Jaén).

Administración central:

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* Anuncio relativo al extravío de una carta de pago representativa de una imposición voluntaria.

Subsecretaría.—Escala de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Relación de Escuelas de primera enseñanza vacantes, que han de proveerse por oposición.

Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

FOMENTO.—Proyecto de tarifa especial, serie C, núm. 14, presentado á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Granja Instituto de Castilla la Nueva.—Subasta para la enajenación de ganado vacuno perteneciente á este Establecimiento.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.—Extravío de un resguardo de depósito.

Junta diocesana del Obispado de Astorga.—Subasta de las obras de reparación del convento de Sancti Spiritus de esta ciudad.

Junta diocesana del Obispado de Badajoz.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Llera.

Colegio de Corredores de Comercio de Huelva.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Enrique Cruz Nieto.

Edictos de dependencias de Hacienda llamando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Alcaldía de Almorox.—Segunda subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes y caza de los montes pinares de este término.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía anónima Cargaderos de Mineral.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas de España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 11 y 12 de sentencias de la Sala de lo civil. Tomo I del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La oscuridad con que está redactado el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1897, que da reglas para la tramitación de los estudios de las defensas submarinas de los puertos, que están encomendados á las Juntas mixtas de Guerra y Marina, ha dado lugar á que el Capitán general de Cartagena ignorase el procedimiento que se había seguido en el acta de la sesión celebrada por la Junta de dicha capital en 29 de Marzo de 1904; y como no es posible que en asunto de tan vital interés para el servicio puedan estar ignorantes de lo resuelto ó propuesto para una plaza ó un puerto de su respectiva jurisdicción ni el Capitán general de la región ni el del Departamento en que la plaza ó el puerto estén enclavados, el Ministro que suscribe, después de haber consultado en Real orden de 20 del pasado Diciembre al Ministerio de la Guerra, que por otra soberana disposición de 30 del mismo mes aceptó la nueva redacción del mencionado art. 3.º, tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente Real decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Victor Maria Concas.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo estudio de defensa submarina se hará en la localidad donde haya de aplicarse por una Junta mixta compuesta de cuatro Vocales, dos del

Ejército y dos de la Armada, y será presidida por el Gobernador militar de la plaza, y en los que no lo haya, por el de más categoría de la Comisión, actuando de Secretario en uno y otro caso el más moderno de los que las constituyan.

Art. 2.º Los Vocales pertenecientes al Ejército serán precisamente los Comandantes de Artillería é Ingenieros de la plaza, siendo los de la Armada los que nombre el ramo de Marina.

Art. 3.º De las actas que se formulen en las Juntas que al objeto indicado se celebren se sacarán dos copias, que el Presidente remitirá respectivamente á los Capitanes generales de la región y del Departamento. Estas Autoridades, después de cambiar entre sí los informes que sobre los estudios efectuados por dichas Juntas deben dar los Comandantes generales de Artillería é Ingenieros de las respectivas regiones y las Autoridades de Marina de los puertos á que hayan de aplicarse las defensas; de unir á los mencionados documentos todos los datos que puedan aclarar el asunto, y hacer sobre el mismo las observaciones que juzguen oportunas, elevarán cada uno por su parte los expedientes así completados al Ministerio de que dependan; quedando obligado el de Marina á enviar al de la Guerra copia de los informes de la Junta Consultiva de Torpedos, cuando ésta los emita, á fin de que pueda procederse á dar las resoluciones definitivas por los aludidos Ministerios, con el acuerdo indispensable que ha de existir entre ambos.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos seis.

El Ministro de Marina,

Victor Maria Concas.

ALFONSO

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Departamentos marítimos han estado siempre mandados por Vicealmirantes, así como lo están por Generales del Ejército de igual categoría todas las Capitanías generales de las provincias que están dentro de la circunscripción de cada uno de ellos, con lo que las relaciones entre Autoridades, lo mismo civiles que militares, se hacía más fácil en el propio terreno de iguales jerarquías, en relación con la importante jurisdicción del fuero de Marina, por cuanto es ley de

buen gobierno que la Autoridad y la categoría estén en perfecta relación para la buena gestión de los intereses públicos.

Disminuídas las plantillas en el afán de una rápida amortización, no es posible en la actualidad, por falta de personal, restablecer más que una Capitanía general al mando de un Vicealmirante, para lo que está consignado el crédito suficiente en el presupuesto; y siendo el Departamento del Ferrol el más indicado hoy para ser centro especial de las construcciones que puedan emprenderse, así como conveniente por las relaciones con las escuadras extranjeras, que tanto frecuentan aquellas costas, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Victor Maria Concas.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda declarado de mando de Vicealmirante el del Departamento marítimo del Ferrol.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Victor Maria Concas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse en la GACETA del día 12 del actual el Real decreto del día 6, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Constituída en España la Asociación Antituberculosa, á la que este Ministerio prestó desde sus comienzos decidido apoyo, encargando á los Gobernadores de provincia que favoreciesen é ficiasen la creación de Juntas provinciales relacionadas con la Central de Madrid, reconociéndola como Asociación benéfica y declarando su insignia de uso exclusivo de la misma; organizadas en la forma dicha la casi totalidad de las capitales y muchas poblaciones de importancia, y visto

el celo y actividad desplegados por la mencionada Asociación, que ha conseguido extender por todo el país dichas organizaciones provinciales, siendo reconocida como tal Asociación Antituberculosa por el Bureau Central residente en Berlín, formando así España en la lucha internacional contra la tuberculosis al lado de las demás naciones cultas de Europa y América, considera el Ministro que suscribe llegado el momento de dar forma adecuada al cumplimiento de sus deberes en la profilaxia de tan terrible mal creando un Comisión permanente contra la tuberculosis, que tendrá por objeto estudiar cuantas medidas proponga la Asociación nacional ya dicha para evitar en lo posible el azote tuberculoso, considerado como enfermedad social, y aconsejar á los Poderes públicos los medios más eficaces contra la mencionada epidemia.

Madrid 6 de Febrero de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Alvaro Figueroa.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en el Ministerio de la Gobernación, y aneja á las Inspecciones generales de Sanidad, una Comisión permanente contra la tuberculosis, con el objeto de estudiar las medidas propuestas por la Asociación Antituberculosa Española é informar á los Poderes públicos respecto á los medios ó recursos de eficacia reconocida para disminuir los estragos de la tuberculosis.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación, como Jefe superior de la Sanidad pública, será el encargado de la ejecución de cuanto se relaciona con la aplicación de este decreto.

Art. 3.º Esta Comisión se compondrá de un Presidente, que lo será el Ministro de la Gobernación; varios Vicepresidentes, que lo serán todos los ex Ministros que se han sucedido desde la fecha de la constitución oficial de la Asociación Antituberculosa; el Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad y los Inspectores generales de Sanidad, y los ex Presidentes de la Asociación; un Secretario General; ocho Secretarios adjuntos y 40 Vocales, elegidos entre los Profesores Médicos, hombres políticos, sociólogos, publicistas y demás clases sociales que se hayan distinguido por sus trabajos en pro de los fines de la lucha antituberculosa.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, después de oído el parecer del Centro Consultivo de la Armada, que en atención á los servicios extraordinarios prestados por el Contador de navío de primera clase D. José Lescura y Borrás durante su carrera, y habiendo en la actualidad verificado la distribución de los créditos y consignaciones durante el año próximo pasado á los Arsenales con toda regularidad, no obstante ser la primera vez que esto se hace por la Dirección del Material, le sea concedida la Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1906.

CONCAS

Sres. Presidente del Centro Consultivo, Director del Personal é Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el Centro Consultivo de la Armada, se conceda al Auxiliar segundo del Cuerpo de Oficinas de Marina D. Manuel Rodríguez Martín, por su gran laboriosidad y extraordinarios méritos al escribir la obra titulada *Mares territoriales*, la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1906.

CONCAS

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sres. Presidente del Centro Consultivo, Director del Personal y Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Cuerpo Consultivo de la Armada, ha tenido á bien disponer les sean concedidas las Cruces del Mérito naval con distintivo blanco, de tercera y primera clase, pensionadas, respectivamente, al Ordenador de Marina D. Valentín Arroniz y Thomas, y Contador de navío D. Francisco de Paula Sierra y Castaños, desde los empleos que disfrutaban hasta General, por el mérito contraído en la publicación de la obra *Prontuario de haberes*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1906.

CONCAS

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sres. Presidente del Centro Consultivo, Director del Personal é Intendente general de este Ministerio.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Visto el expediente instruido á instancia de D. Gonzalo Austria y Carrión, en nombre del Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta, Conde de Torre Arias, en solicitud de que se le autorice para vender embotelladas las aguas minero-medicinales de Vacar, que emergen en una finca de su propiedad en el término de Villaviciosa, de esa provincia:

Resultando que instruido el expediente con arreglo al art. 6.º del Reglamento de Baños y la Real orden de 17 de Mayo de 1886, se declaró concluso por la de 15 de Diciembre último, á los efectos del citado artículo, disponiéndose además se diese cumplimiento al 7.º por el Médico director D. Arturo Daya de Campos, á quien correspondía informar, según la de 9 de Marzo de 1896, previa la constitución de los depósitos ordenados, todo de conformidad con lo propuesto por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad:

Resultando que el citado Médico director informó en 26 de Enero último que las aguas de los dos manantiales que emergen en la dehesa de Vacar son en efecto minero-medicinales, debiendo clasificarse entre las bicarbonatadas ferruginosas, variedad litínicas, y que por carecer en la localidad de aguas potables están comprendidas, en cuanto á su uso en la actualidad, en las disposiciones de la Real orden de 17 de Mayo de 1886, autorizándose su exportación y venta embotellada en las farmacias y depósitos correspondientes, y que convendría conceder un perímetro de protección á los manantiales referidos:

Vistos la Real orden de 17 de Mayo de 1886, el Real decreto de 12 de Junio de 1894, la Real orden de 18 de Febrero de 1902 y el art. 176 de la Instrucción general de Sanidad vigente:

Considerando que las aguas que emergen de dos manantiales en Vacar son de la clase bicarbonatadas ferruginosas, variedad litínicas, según se ha comprobado en el expediente y se ratifica en el informe del Médico director:

Considerando que por la falta de aguas potables en la localidad no pueden dedicarse á todos los usos á que se prestan por su mineralización, y están comprendidas en la Real orden de 17 de Mayo de 1886, que dispensa al propietario recurrente de la construcción de establecimientos:

Considerando que sólo puede autorizarse, en virtud de lo expuesto, el uso de las aguas mencionadas en bebida, exportándolas embotelladas para su venta en las farmacias y depósitos á que se refieren el Real decreto de 12 de Junio de 1894 y la Real orden de 18 de Febrero de 1902, debiendo prohibirse, según prescribe el artículo 176 de la Instrucción general de Sanidad, el uso de las mismas al pie del manantial; y

Considerando que con arreglo á la ley de Aguas no procede otorgar á las minero-medicinales otro perímetro de protección que el legal señalado en sus artículos 23 y 24;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, se ha servido conceder á D. Gonzalo Austria y Carrión, en la representación que ostenta, la autorización para exportar y vender embotelladas las aguas bicarbonatadas ferruginosas, variedad litínicas, que emergen en Vacar, expendiéndose en las farmacias y depósitos, con arreglo á las disposiciones ya citadas, con prohibición de utilizarlas al pie del manantial; considerándose como perímetro de protección de los venenos el que determina la ley de Aguas vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Como resolución de la instancia de D. Bartolomé Montalvo y D. Francisco Belloso, propietarios de los baños de Medina del Campo (Valladolid), en solicitud de que se amplíe la temporada oficial del establecimiento, que hoy es de 1.º de Julio á 30 de Septiembre, fijándola para en adelante en el período de 15 de Junio á 30 de Septiembre, porque la concurrencia de enfermos, que era en 1901 de 148, ha sido durante el último año de 720, y resulta escasa para atender al público como corresponde:

Visto el informe del Médico director D. José Morales, en un todo favorable á la pretensión expuesta, ya que la temperatura es fija y cálida durante la segunda quincena de Junio:

Visto el art. 22 del Reglamento de baños:

Considerando que la ampliación que se pretende está justificada por el aumento de la concurrencia de enfermos y porque la temperatura en la localidad durante la segunda quincena de Junio permite, según informa el Médico director, que se utilicen las aguas en buenas condiciones; y

Considerando que toda ampliación de temporada en estas circunstancias beneficia los intereses del público, que dispone de esa manera de mayor espacio de tiempo para utilizar el remedio hidromineral;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, se ha servido acceder á lo solicitado por los dueños del establecimiento de Medina del Campo, fijando para en adelante la temporada oficial del mismo en el período de 15 de Junio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Valladolid.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Esteban Terradas é Illa Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Linares á Torreblascopedro por los baños de la Muela, provincia de Jaén, cuyo presupuesto asciende á 33.896 pesetas; debiéndose satisfacer los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Publicado en la GACETA DE MADRID de 4 de Noviembre de 1902 el anuncio de extravío de la carta de pago representativa de una imposición voluntaria de mil seiscientos pesos, constituida en la Caja de Depósitos de Manila en 15 de Julio de 1897 por D. Ramón Laurido Suciras, sin que en el plazo de dos meses en el mismo señalado se presentase reclamación en contra, y tratándose de un documento transmisible por endoso, se hace público por medio del presente anuncio que se declarará prescrito el derecho que cualquier otra persona pudiera tener sobre la mencionada carta de pago, por haberle sido transferida por ese ó por otro medio, si en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, no se formulara ante esta Dirección reclamación alguna.

Madrid 14 de Noviembre de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Número de Of. en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
830	D. Fernando Ortiz de Lalama	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	70	7	2	»	3	5	»	3	5
831	Manuel Luengo Benítez	Intervención de Hacienda de Valencia	Madrid	»	»	»	»	3	4	»	3	4
832	Alfredo Gil Moreno	Investigación de Hacienda de Sevilla	Madrid	31	3	4	»	3	3	»	9	2
833	Evaristo Sellés y Angel	Sección de Propiedades de Valladolid	Granada	51	11	»	»	3	1	»	3	1
834	Manuel Soto y Torres Linero	Interventor subalterno de Hacienda de Villadiego	Sevilla	38	4	3	»	3	1	»	3	1
835	Antonio Domínguez Fernández	Tribunal gubernativo central	Canarias	27	9	»	»	3	»	»	3	»
836	Nicomedes Ortiz Suárez	Junta de Clases pasivas	Santander	49	3	10	»	2	27	»	4	2
837	León de Salcedo y López	Administración de Hacienda de Granada	Madrid	35	10	5	»	2	27	»	4	»
838	Pedro Hernández Useros	Idem id. de la Coruña	Segovia	61	6	14	»	2	25	»	2	25
839	Valentín Velasco Cebreros	Administración de Contribuciones de Valladolid	Burgos	43	1	28	»	2	25	»	2	25
840	Juan del Pino y Villarino	Tesorería de Hacienda de Huelva	Sevilla	»	»	»	»	2	24	»	2	24
841	Francisco Calatrava Serrano	Inspector de Contribuciones de Málaga	Jaén	42	9	»	»	2	23	»	2	23
842	Serafin Terziado del Valle	Interventor subalterno de Hacienda de Villacarriedo	Madrid	52	»	»	»	2	21	»	9	3
843	José Pineda	Administración subalterna de Hacienda de San Mateo	Baleares	43	»	»	»	2	20	»	3	4
844	Augusto Mendo y Kobbe	Intervención general de Cuba	Cuba	38	4	22	»	2	20	»	2	20
845	José Rivera Soto	Dirección de Propiedades y Derechos del Estado	Almería	48	9	»	»	2	15	»	5	9
846	Antolín Molinero Fernández	Investigación de Hacienda de Barcelona	Salamanca	37	2	12	»	2	14	»	2	14
847	Diego de la Cámara y Borralló	Intervención de Hacienda de Badajoz	»	28	9	»	»	2	7	»	2	7
848	Vicente Manuel Canta y Castillo	Interventor subalterno de Hacienda de Berga	Albacete	45	8	29	»	2	3	»	5	10
849	Felipe Jiménez de Sandoval	Intervención de Hacienda de Castellón	»	»	»	»	»	2	»	»	1	1
850	Miguel Guilloto y Segundo	Investigación de Hacienda de Sevilla	Cádiz	45	11	»	»	1	29	»	1	29
851	Ricardo Meléndez Cadalso	Intervención general	Madrid	29	1	12	»	1	28	»	11	28
852	Domingo Añoveros y Monasterio	Intervención de Hacienda de Navarra	Navarra	50	»	11	»	1	27	»	28	23
853	Angel Losada García	Investigación de Hacienda de Orense	Pontevedra	23	6	7	»	1	27	»	1	27
854	José Bretón y de Prellero	Sala de Ultramar	Madrid	32	8	16	»	1	16	»	4	5
855	Alberto del Campo y Génova	Administración de Hacienda de Burgos	Málaga	62	1	»	»	1	11	»	1	7
856	Emilio Serrano Guillén	Investigación de Hacienda de Madrid	»	»	»	»	»	1	10	»	1	10
857	Luis Marcos Ramos Padilla	Administración de Hacienda de Albacete	Murcia	60	4	»	»	1	9	»	8	4
858	Luis López de Rozas y Santaló	Idem id. de Málaga	Córdoba	40	»	28	»	1	8	»	1	8
859	Salustiano del Mazo y F. Lamaña	Administración de Contribuciones de Palencia	Palencia	44	2	»	»	1	5	»	4	2
860	Eladio Solier y Mais	Interventor de Consumos de Málaga	Málaga	36	»	5	»	1	2	»	1	3
861	Enrique Ferrando Mas	Intervención de Hacienda de Castellón	Málaga	38	3	20	»	1	1	»	1	1
862	Francisco Francés y Francés	Administración de Propiedades de Jaén	Jaén	40	1	»	»	1	»	»	11	3
863	Antonio Rodríguez Casares	Intervención central	Málaga	41	6	19	»	1	»	»	1	»
864	Pedro Hernando Sáiz	Tesorería de Hacienda de Burgos	Burgos	51	11	13	»	»	26	»	2	8
865	Alberto Losada Ulloa	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	49	9	»	»	»	25	»	1	4
866	Joaquín Escalera García	Administrador subalterno de Hacienda de Sorbas	Almería	64	11	3	»	»	22	»	19	»
867	Francisco Pérez Belenguer	Interventor de Consumos de Valladolid	Valencia	41	2	10	»	»	21	»	»	10
868	Eduardo Campos y Vassallo	Contaduría de la Deuda pública	Vizcaya	21	3	9	»	»	19	»	3	»
869	Miguel de Zárraga y Hernández	Intervención de Hacienda de Segovia	Madrid	23	8	18	»	»	17	»	10	10
870	Carlos Pellico y Larraz	Intervención general	Madrid	33	11	25	»	»	15	»	6	2
871	Constantino Méndez Hermida	Administración de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	34	»	7	»	»	12	»	2	8
872	Federico García Patón y Robles	Intervención de Clases pasivas	»	»	»	»	»	»	11	»	»	11
873	Mariano Subías Palacio	Abogacía del Estado de Badajoz	Huesca	36	2	28	»	»	10	»	7	»
874	Jesús Wolstein y Lluch	Intervención general	»	»	»	»	»	»	10	»	3	6
875	Feliciano Aznarez Brun	Idem	Huesca	34	10	13	»	»	9	»	»	9
876	Florencio Coll y Albano	Intervención de Hacienda de Tarragona	»	»	»	»	»	»	9	»	»	9
877	Armando Collar Nuño	Idem id. de Oviedo	Oviedo	18	10	12	»	»	6	»	»	5
878	Mariano Fernández Oliver	Idem id. de Madrid	Cáceres	38	5	8	»	»	5	»	3	6
879	Felipe Ducazcal y Díaz	Contaduría de la Deuda pública	Madrid	28	2	13	»	»	4	»	5	7
880	Laureano Hevia y González Castañón	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	31	11	28	»	»	4	»	2	11
881	Felipe Gárate y Pera	Intervención de Clases pasivas	Madrid	29	2	24	»	»	4	»	»	5
882	Narciso Martínez Amich	Idem	Barcelona	30	3	28	»	»	3	»	2	5
883	Nicolás Martín y Molini	Intervención central	Sevilla	35	2	»	»	»	2	»	7	9

Escalafón de los Aspirantes á Oficial de primera clase, activos y excedentes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

ACTIVOS												
1	D. Antonio Gaspar Lozano	Alcaide de la Aduana de Badajoz	Pontevedra	57	5	10	29	1	14	33	10	11
2	Juan Leompart y César	Intervención del Registro del puerto franco de Vélez de la Gomera	Málaga	60	»	»	22	10	16	25	4	20
3	Nicolás Tejedor Hernández	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Valladolid	58	»	24	21	10	26	26	»	1
4	Mariano Pérez Font	Idem	Madrid	57	1	11	21	10	4	29	3	16
5	Ricardo Barba é Ibáñez	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	38	10	22	21	7	18	23	2	6
6	Guillermo Fernández Valdés	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Orense	48	6	10	21	5	25	24	8	»
7	Domingo Añoveros y Monasterio	Intervención de Hacienda de Navarra	Navarra	50	»	11	20	3	29	30	1	3
8	José Rubí y Barber	Idem id. de Madrid	Zaragoza	44	7	25	26	»	15	27	2	10
9	Eduardo Farfán de los Godos y Estévez	Dirección del Tesoro	Madrid	60	5	2	20	»	10	26	10	7
10	Venancio Juliani y Ferreira	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	59	4	18	19	11	»	27	»	17
11	Domingo Miguel Barrios	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Segovia	42	7	19	19	9	24	23	10	13
12	Enrique Vicente Mezquita	Tesorería de Hacienda de Salamanca	Salamanca	47	11	20	19	8	19	23	10	8
13	Mariano Galiana Barceló	Intervención de las Salinas de Torreveja	Alicante	43	9	23	19	8	17	19	8	17
14	Pedro Mediero Díaz	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Avila	51	2	12	18	10	»	30	5	7
15	Augusto Gutiérrez Ceballos	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Madrid	40	8	19	17	3	21	24	5	5
16	Juan Vielva y Alvarez	Tesorería de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Palencia	61	9	»	17	2	»	19	2	»
17	Bartolomé Belza Monagas	Interventor de los arbitrios del puerto franco de Orotava	Canarias	65	4	7	17	1	19	17	7	»
18	Carlos Jouve y Ramos	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	35	1	»	17	1	9	17	1	9
19	Martin Real Sánchez	Idem	Cuenca	42	1	17	16	9	7	19	»	10
20	Manuel Garrido Gálvez	Interventor de los arbitrios del puerto franco de Ceuta	Huelva	49	2	3	16	7	29	30	»	»
21	Juan Grau Moreno	Idem de los de los de Chafarinas	Cuba	47	»	»	16	6	12	17	11	7
22	Manuel Terradas Ramos	Idem de los del de Melilla	Valladolid	53	»	»	16	6	7	32	5	12
23	Francisco Peñalva y Soriano	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	42	5	3	15	10	23	22	3	16
24	Manuel Arés Feal	Administración de Hacienda de Madrid	Coruña	52	»	»	15	7	2	28	6	9
25	Tomás Corrales Alvarez	Dirección del Tesoro	Madrid	40	5	1	15	4	23	18	5	23
26	Francisco Alonso López	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	39	9	16	15	3	18	20	5	11
27	Isidoro Valverde Cerrillo	Idem id. de Instrucción pública y Fomento	Cuenca	47	6	17	15	2	»	23	10	16
28	Anastasio López Onrubia	Intervención central de Hacienda	Segovia	67	»	6	15	1	4	23	1	17
29	Fernando Morales Espinar	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Granada	36	»	20	14	9	»	14	9	»
30	Raimundo Tirado y Ruiz	Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Jaén	33	11	28	14	7	»	16	11	18
31	Manuel Sagaz y Feijoo de Sotomayor	Idem	Madrid	36	9	10	14	5	7	14	5	7
32	Isidro Suárez Barreira	Alcaide de la Aduana de Vigo	Pontevedra	46	7	15	14	1	12	28	1	24
33	Angel Erdoiza	Tesorería central de Hacienda	Guadalajara	39	4	29	13	8	»	16	2	22
34	José Vilches Godoy	Dirección del Tesoro	Madrid	36	6	24	13	5	17	18	10	8

(1) Véase la GACETA de ayer.

Números de orden de la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	E D A D			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
35	D. Fermín Pineda y Pérez de la Lastra.	Alcaide de la Aduana de Algeciras	Córdoba.	38	11	6	13	5	15	17	4	18
36	José Crespo y Núñez.	Intervención de Hacienda de Madrid.	Salamanca.	47	8	12	13	5	14	18	4	29
37	Juan Espinosa Cabecera.	Alcaide de la Aduana de Gijón	Badajoz.	50	9	»	13	4	18	29	»	27
38	Pablo Palandarias y Prats.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Barcelona.	50	5	1	13	2	8	18	5	»
39	Guillermo Fernández Macías.	Administración especial de Rentas arrendadas de Barcelona.	Cádiz.	35	2	13	12	8	26	18	6	»
40	Felipe López Ruiz.	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Burgos.	61	7	4	12	7	20	16	5	20
41	Francisco Javier Tenreiro y González.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid.	45	4	24	12	5	15	19	7	15
42	José Villa Oubiña.	Administración de Hacienda de Pontevedra.	Pontevedra.	39	»	9	12	2	15	12	10	15
43	José Álvarez Oya.	Tesorería de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Sevilla.	32	10	»	12	2	7	15	»	16
44	Fernando Casado Astilleros	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	46	2	»	12	1	28	17	11	9
45	Guillermo Cejas y Espinosa	Intervención de los arbitrios del puerto franco de la isla del Hierro.	Canarias.	55	5	1	12	1	18	12	1	18
46	Pedro Sánchez Gallardo.	Ordenación de pagos de Hacienda.	Canarias.	29	5	28	11	9	17	13	11	19
47	Mateo Pablos Cardeñosa.	Intervención central de Hacienda.	Segovia.	45	3	10	11	7	13	13	4	19
48	Joaquín Pedroche.	Dirección del Tesoro.	Madrid.	43	2	24	11	6	7	23	3	20
49	Luis Fernández Ramos.	Idem de la Deuda y Clases pasivas.	Jaén.	28	3	12	11	5	29	11	6	29
50	Rafael Calvo y Fernández.	Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Sevilla.	41	1	»	11	3	»	16	4	4
51	Benito Aisa Fernández.	Idem del Tesoro.	Zaragoza.	32	4	2	11	2	4	13	8	6
52	Francisco Díaz Barral.	Intervención de Hacienda de la Coruña.	Coruña.	56	10	7	11	2	»	24	8	7
53	Antón García Orea de García Orea.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	43	9	»	10	6	29	19	2	8
54	Francisco Pérez Peña.	Intervención de la idem.	Sevilla.	33	1	22	10	6	13	10	11	»
55	Ricardo Villacampa y Oteo.	Intervención central de Hacienda.	Madrid.	45	»	15	10	5	»	22	6	17
56	Alfredo Gil Moreno.	Dirección del Tesoro.	Madrid.	31	3	4	10	2	14	10	2	14
57	Juan Arandas y Ruiz	Idem de la Deuda y Clases pasivas.	Barcelona.	53	9	10	10	2	»	15	8	14
58	Victoriano González Carballo.	Interventor de los arbitrios del puerto franco de Puerto Cabras.	Canarias.	42	2	16	10	1	16	17	8	24
59	Lutzardo Rancel y Gallego.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	44	6	15	10	1	10	16	»	15
60	Antonio Rubio y Moreno.	Intervención central de Hacienda.	Madrid.	39	»	9	10	1	»	17	6	7
61	Manuel Celta Castro	Administración de Hacienda de Lugo.	Lugo.	58	»	»	10	»	3	16	1	27
62	Juan Bautista Pastor Gelabert.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Alicante.	40	5	5	9	10	6	12	11	25
63	Juan Herrera Dávila y Monet.	Intervención general de la Administración del Estado.	Filipinas.	30	9	29	9	9	19	9	9	19
64	Manuel Ramón Penas y López.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Coruña.	49	»	26	9	7	»	25	1	11
65	Leopoldo de Salas y Fernández	Subsecretaría.	Madrid.	29	3	29	9	5	22	12	3	29
66	Tirso Gil del Rincón.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	44	2	9	9	5	9	9	5	9
67	José María Abreu y Estada.	Administración de Hacienda de Madrid.	Oviedo.	31	»	6	9	4	2	9	4	2
68	Alfredo L. Cabrera Topham.	Interventor de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.	Canarias.	62	»	23	9	1	21	19	6	6
69	Marcos Alcázar Martínez.	Administración de Hacienda de Madrid.	Guadalajara.	50	8	6	9	1	»	22	2	»
70	Justo Colón y Usón.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Cuenca.	48	5	12	9	»	»	20	1	23
71	José López Recuero.	Idem.	Madrid.	33	2	10	8	11	»	16	9	1
72	Alfonso Esteban Andino.	Tesorería de Hacienda de Madrid.	Madrid.	43	11	»	8	10	17	12	4	»
73	Odilo Durán Seirol.	Intervención de Hacienda de Orense.	Orense.	33	10	7	8	10	»	12	4	24
74	José Núñez y Rey.	Intervención central de Hacienda.	Madrid.	27	8	3	8	10	»	11	6	20
75	Francisco Núñez Placer.	Administración especial de Rentas arrendadas de la Coruña.	Coruña.	47	7	28	8	8	12	21	3	2
76	Domingo Arturo González y Rodríguez.	Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.	36	7	19	8	6	4	18	5	20
77	Arturo Rodríguez Magdalena.	Tesorería de Hacienda de Oviedo.	Oviedo.	45	»	6	8	3	22	11	4	22
78	Francisco Espinosa y González Pérez.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla.	27	8	5	8	2	5	8	2	5
79	Vicente Samper y Cortés.	Intervención de Hacienda de Alicante.	Alicante.	53	8	14	8	1	12	30	8	18
80	Juan de la Cruz y Sigüero.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	37	1	6	7	11	20	14	1	7
81	Luis Barcala del Pino.	Administración de Hacienda de la Coruña	Málaga.	39	2	3	7	11	9	13	11	9
82	Esteban de la Lama y Compadre.	Intervención de Hacienda de León.	León.	52	4	28	7	11	6	16	1	10
83	José Solvés y Gener.	Idem id. de Cádiz	Cádiz.	50	4	12	7	9	18	10	5	23
84	Nicolás Martín Molini.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Málaga	Sevilla.	35	2	»	7	9	18	7	9	18
85	Andrés Gil Reyter.	Intervención central de Hacienda	Madrid.	34	10	23	7	8	13	15	4	3
86	Leopoldo Matos Massián.	Tesorería central de Hacienda.	Canarias.	27	4	25	7	8	11	7	8	11
87	Cándido Piñán Fernández.	Administración de Hacienda de Valladolid.	Burgos.	33	6	8	7	8	3	11	4	27
88	Benito Castillo y Sánchez.	Subsecretaría.	Madrid.	24	3	13	7	8	2	7	8	2
89	Ricardo Rey Mourriño.	Tesorería de Hacienda de la Coruña	Pontevedra.	45	7	15	7	8	»	9	3	»
90	Enrique Duthu y Alvarez.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid.	47	8	24	7	7	»	28	8	23
91	Tomas Bello y Lirio.	Administración de Hacienda de Madrid.	Madrid.	69	7	3	7	6	21	14	2	1
92	Manuel Martínez Soria.	Dirección del Tesoro	Madrid.	37	8	16	7	6	»	7	6	»
93	García Zarallo y Guerra	Administración de Hacienda de Badajoz	Badajoz.	37	»	20	7	5	21	18	»	3
94	José Redruello y Hermoso.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid.	41	10	20	7	5	21	7	5	21
95	Joaquín Cerezueta Fernández.	Intervención de Hacienda de Almería.	Almería.	52	8	10	7	5	14	21	7	12
96	Federico Stern Peyrón.	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Madrid.	33	1	11	7	5	13	7	5	13
97	Obdulio García Alvarez.	Idem.	León.	51	4	»	7	5	9	26	6	15
98	Enrique Franquelo Barrionuevo	Administración de Hacienda de Málaga.	Málaga.	31	8	26	7	5	»	7	5	»
99	Sarbelio Hidalgo García.	Administración especial de Hacienda de Vizcaya.	Palencia.	41	11	2	7	4	25	21	3	10
100	Ricardo Fajardo de las Cruces.	Tesorería de Hacienda de Cádiz.	Granada.	64	10	26	7	4	20	7	4	20
101	Blas Díaz de los Bernardos y Briones.	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real.	40	4	9	7	4	13	8	1	1
102	Julio Carrillo Fernández.	Tesorería de Hacienda de Málaga	Madrid.	38	6	»	7	4	6	19	5	8
103	Luis Rodríguez Bermejo y Martín.	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	Toledo.	66	4	12	7	4	4	24	6	»
104	José Algaba Ponce de León.	Administración de Hacienda de Madrid.	Sevilla.	50	3	14	7	3	21	28	7	20
105	Julio de Ocaña y Alvarez.	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid.	27	1	»	7	3	14	9	3	15
106	Dámaso Vélez Gosálvez	Idem de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	34	»	19	7	3	9	10	3	»
107	Miguel Páramo Aguilar.	Idem del Tesoro.	Madrid.	38	3	2	7	2	»	9	4	23
108	Manuel Casanova y Cansino	Intervención de Hacienda de Jaén	Jaén.	25	1	1	7	2	»	8	11	2
109	José González Rivera	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.	Orense.	54	3	23	7	1	28	16	6	19
110	José Pulido Pérez.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Sevilla.	Zamora.	50	3	12	7	1	1	8	4	28
111	José Rico y Torres.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	Córdoba.	34	6	10	7	»	17	7	»	17
112	Arsenio Juárez Sanjuambenito	Administración de Hacienda de Burgos.	Burgos.	49	5	19	6	11	29	22	9	21
113	Francisco de P. García Gibert.	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Barcelona.	46	3	3	6	11	19	15	4	7
114	Agustín Ramos y González.	Intervención de Hacienda de Logroño	Zamora.	37	4	3	6	11	18	14	4	16
115	Manuel Peláez Machín	Administración de Hacienda de Barcelona	Sevilla.	34	11	»	6	11	10	10	9	»
116	Julían Sobrino y Calles	Idem id. de Salamanca.	Zamora.	51	11	10	6	11	4	21	1	15
117	José María del Mazo y Blanco.	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	León.	27	8	11	6	10	22	6	10	22
118	José Farrús y Torm	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Barcelona.	Lérida.	41	3	14	6	10	13	17	3	»
119	Antonio Vázquez Ranz.	Intervención de Hacienda de Guadalajara.	Guadalajara.	35	2	17	6	10	»	17	2	21
120	Enrique Capella Abadías	Idem id. de Huesca.	Zaragoza.	30	8	8	6	9	18	9	9	18
121	Cándido Fortanet y Colom	Ayudante de Caja de la Aduana de Valencia.	Castellón.	49	»	9	6	9	16	16	»	16
122	Vicente Otero Feijóo.	Intervención de Hacienda de Orense.	Orense.	57	10	6	6	9	10	14	10	18
123	Augusto Nieto Cottes.	Idem id. de Barcelona	Puerto Rico.	39	9	»	6	9	6	10	1	27
124	Rafael Domínguez Sánchez	Administración de Hacienda de Toledo.	Toledo.	42	2	7	6	8	28	6	8	28
125	José Cordero y Albarracín.	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid.	47	10	9	6	7	»	11	6	11
126	Alfonso José García Goba.	Administración de Hacienda de Sevilla	Málaga.	57	6	2	6	6	6	6	6	6
127	Ireneo Jiménez y Martínez	Intervención de Hacienda de Burgos.	Burgos.	40	10	20	6	5	27	19	8	6
128	Antonio Iribarne Andújar	Administración de Hacienda de Logroño.	Almería.	31	6	18	6	5	25	16	6	17
129	Manuel Escobar y Díaz.	Intervención de Hacienda de Málaga.	Málaga.	40	11	24	6	5	19	23	5	2
130	Antonio Llaguno Pascua.	Tesorería de Hacienda de Madrid.	Sevilla.	28	7	12	6	5	16	7	6	23
131	Gerardo Alvarez Mosquera	Intervención de Hacienda de la Coruña.	Coruña.	26	2	27	6	5	16	6	5	16
132	Aniceto Domínguez Roqueta	Alcaide de la Aduana de Huelva	Gerona.	42	9	11	6	4	18	9	6	22
133	Matías Romero y Serrano	Tesorería de Hacienda de Córdoba.	Almería.	33	3	7	6	4	17	7	10	14
134	José María Pérez y Bermejo.	Intervención de Hacienda de Palencia	Segovia.	43	5	8	6	4	17	6	4	17
135	Francisco Rubio y Moreno	Idem id. de Santander.	Madrid.	38	5	20	6	4	10	14	10	23
136	José María Mendoza y Preysler	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Cádiz.	34	11	19	6	3	26	7	9	23

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.  
Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, esta Subsecretaría ha acordado anunciar á oposición las vacantes que se citan en la siguiente

Relación de Escuelas de primera enseñanza, dotadas con 2.000 ó más pesetas, que existen vacantes en la actualidad, según expresa manifestación de los Rectorados respectivos, y que deben proveerse por el indicado medio.

VACANTES	CLASE Y GRADO	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	RECTORADOS
Una en Barcelona.....	Elemental de niños.....	2.000	Los legales.....	Barcelona
Una en Sevilla.....	Párvulos.....	2.000	Los legales.....	Sevilla.
Una en Madrid.....	Elemental de niñas.....	2.750	Casa.....	Central.

Para tomar parte en estas oposiciones se hace preciso que los opositores posean el título de Maestro elemental, obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, según dispone el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Además de la anterior circunstancia han de reunir los aspirantes las siguientes, que establece el Real decreto de 11 de Agosto de 1901:

- 1.º Ser español.
  - 2.º Haber cumplido veintidós años de edad.
  - 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.
- Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los anteriores requisitos, se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo de treinta días, á con-

tar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Martín Rosales.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Fulgencio González Mataix, Auxiliar de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Murcia.

D. José Marco Ramón, Auxiliar de la idem id. de idem. Madrid 14 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA ESPECIAL, SERIE C., NÚM. 14

de pequeña velocidad, para el transporte á pequeña velocidad de maderas.

§ I

DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	ESTACION DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS
Maderas ordinarias de construcción y de carpintería, tablas, tablones, vigas, postes, traviesas, palos ó rollizos, tablas y costeros para entibación de minas.	Jódar.....	Baeza-Empalme..... Linares-Sur.....	4'35 5'35

En el sentido ascendente, las expediciones de ó para estaciones intermedias disfrutarán del precio del presente párrafo cuando convenga más que el de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

§ II

DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	ESTACION DE PROCEDENCIA	ESTACION DE DESTINO	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS			
			Vía marítima. Pesetas.	Línea Almería. Pesetas.	Línea Granada. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Las mismas maderas designadas en el § III.....	Almería-Puerto.....	Granada.....	0'60	8'77	4'08	13'45

En el sentido ascendente, las expediciones de ó para estaciones intermedias situadas entre las indicadas disfrutarán del precio total del presente párrafo cuando convenga más que el de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

§ III

Maderas ordinarias, de construcción, carpintería y carretería: tablas, tablones, vigas, postes, traviesas, palos ó rollizos; tablas y costeros para entibación de minas; madera para duelas; duelas; maderas aserradas para cajas, barriles ó cuadros; arcos ó arcos de madera estirados para tonelería.

De una á otra estación cualquiera de las líneas de Linares á Almería y de Moreda á Granada, pesetas 0'07 por tonelada y kilómetro, y además la sobretasa fija, independiente, de pesetas 2'50 por tonelada, aplicándose las tarifas generales cuando, según sea el recorrido, resulten más económicas que con arreglo al presente párrafo.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Para la aplicación de los párrafos I y III, las expediciones deberán hacerse por vagón completo, con arreglo á la carga máxima del material que se ponga á la disposición de los remitentes, ó pagando por esta carga máxima. Sin embargo, cuando el vagón cargado completamente, y sujeta la mercancía en las condiciones establecidas más adelante, no alcance á la carga máxima, se tasará por el peso efectivo.

2.ª La carga y descarga en los casos de aplicación de los párrafos I y III, y lo mismo en el caso del párrafo II, cuando las expediciones se efectúen por vagón completo, serán de cuenta de remitentes y consignatarios, debiendo efectuarse cada operación en el término de las veinticuatro horas efectivas que sigan á la en que los vagones se pongan á disposición. Pasado este plazo devengará cada vagón un derecho de paralización de pesetas 0'25 por hora efectiva de retraso y vagón, sin distinción de día, de noche ó de días feriados; reservándose además la Compañía el derecho de cargar ó descargar por cuenta de los interesados, y cobrando en este caso pesetas 0'50 por tonelada y operación.

3.ª Las remesas de más de tres vagones deberán fraccionarse de manera que ninguna expedición sea de más de tres vagones.

4.ª Todas las operaciones á la salida y á la llegada, así como el transporte, se harán al descubierto, sin asumir responsabilidades la Compañía por este hecho.

5.ª La Compañía suministrará, en lo posible, vagones dotados de prolongas. Cuando no sea posible, y lo mismo en todos los casos respecto de lias ó maromillos, el remitente vendrá obligado á dejar perfectamente sujetas y amarradas las maderas, tanto para que no puedan caerse ni perderse

como para llegar á los cargamentos establecidos en la condición 1.ª

6.ª Las maderas que excedan del largo del material, requiriendo el empleo de dos vagones, disfrutarán de esta tarifa sin recargo alguno, mas á condición de que cada uno de los dos vagones se cargue con otras piezas más cortas y resulte un peso de ocho toneladas por cada vagón ó se pague por ellas. En las maderas de más de 13 metros, la Compañía se reserva el derecho de fijar precios y condiciones convencionales.

7.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

8.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo vendrá obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días..	idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios po-

drán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

9.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto grave la mercancía deberá hacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso el reposo ó reconocimiento; siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

10.ª La presente tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de comercio, siempre que resulte ser la más beneficiosa para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de sus precios y condiciones, solicitaren en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que asimismo fuera aplicable á la misma mercancía entre los puntos de la expedición.

11.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las precedentes.

CONCESIÓN ESPECIAL

El consignatario que en el plazo de un año, á contar de la fecha de la primera expedición, y con rigurosa sujeción á las condiciones de los párrafos I y III, hubiese transportado un mínimo de 3.000 toneladas de maderas, tendrá derecho á una bonificación de pesetas 0'01 por tonelada y kilómetro.

Para obtener esta bonificación el consignatario habrá de solicitarla del Sr. Jefe del Servicio Comercial de la Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que haya recibido la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado, en la que conste: 1.º, el número y la fecha de cada expedición; 2.º, el número de vagones y la carga de cada uno; 3.º, los portes satisfechos por cada remesa. El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del consignatario.

(La presente tarifa anula la de la misma serie y número vigente desde 28 de Julio de 1903, que será devuelta por las estaciones al Servicio Comercial.)

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Director general, Burell.

Granja Instituto de Castilla la Nueva.

Se vende en pública subasta cuatro lotes de ganado vacuno de desecho, perteneciente á dicho establecimiento, el día 24 del actual, á las once en punto de su mañana. Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el 23 del corriente. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

Madrid 14 de Febrero de 1906.—El Director, Bernardo Jiménez. S—182

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Frómista á la de Astudillo, bajo el tipo máximo de novecientas treinta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia, y en las oficinas de Correos de esta capital y Frómista y Astudillo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Frómista y Astudillo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo, á las once horas.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Director general, F. La Viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—185

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Lugo, á la de Becerreá, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de dicha capital y en la de Becerreá, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Becerreá, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo, á las once horas.

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Director general, La Viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—186

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Villamartin á Algodonales, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en el

Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de Cádiz, Villamartin y Algodonales, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Villamartin y Algodonales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 de dicho mes de Marzo, á las once horas.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Director general, Laviña.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ..... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—187

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos necesarios sin interés, constituido en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia en 28 de Mayo de 1903 por D. Cecilio Garasa Ruiz, con los números 31 duplicado de entrada y 146 de registro, importante 250 pesetas, para responder de una multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y á disposición del mismo, se previene á la persona en cuyo poder obrase que lo entregue en esta oficina dentro del término de dos meses, transcurridos los cuales sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado del referido resguardo, cancelando el talón del primitivo, y quedará la Caja general libre de ulteriores responsabilidades, con arreglo al art. 41 del Reglamento por que se rige.

Huesca 13 de Febrero de 1906.—El Interventor, Alfredo Enriquez. X—361

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Sancti Spiritus de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7.497 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en el término prevenido en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y Memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 364 pesetas 85 céntimos, en dinero ó en valores de la Deuda pública, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 13 de Febrero de 1906.—El Presidente, Pedro Domínguez.

*Modelo de proposiciones.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de Sancti Spiritus de la ciudad de Astorga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con entera sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—181

### Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero último, se ha señalado el día 15 del próximo Marzo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Llera, de esta diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cinco mil cuatrocientas veintisiete pesetas y tres céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio Episcopal, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 27 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de doscientas setenta y una pesetas y treinta y ocho céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Badajoz 14 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Dr. Gabriel José Serrano.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Llera, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio;

advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras. S—184

### Colegio de Corredores de Comercio de Huelva.

Habiendo dejado de ejercer el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza el Sr. D. Enrique Cruz Nieto, se hace público por el presente anuncio para que dentro del término prefijado en el vigente Código de comercio se produzcan contra la fianza que aquél tiene constituida las reclamaciones á que hubiere lugar.

Huelva 12 de Febrero de 1906.—El Síndico Presidente, Alfonso Carbonell y Vélez.—El Contador Secretario, Miguel Rodríguez Hierro. X—360

### Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

D. Francisco Prat y Varela, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que en el expediente de alcance que se sigue contra D. Manuel Diego Ruiz Castellanos, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de Almadén, se ha hecho la declaración de presuntos responsables subsidiarios á D. Antonio del Castillo y D. José Torrecilla de Robles, Delegado de Hacienda y Oficial de la Intervención de esta provincia, respectivamente, por haber autorizado el día 13 de Julio de 1883 la cancelación de la fianza que Ruiz Castellanos constituyó en garantía del citado cargo.

Y como quiera que se ignora el domicilio y residencia de dichos señores, se les cita y emplaza por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar los cargos que les resultan; en la inteligencia que de no verificarlo se hará la declaración de rebeldía. Ciudad Real 27 de Enero de 1906.—Francisco Prat. P—178

### Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio de Andrés el Hornero, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco verde en el sitio Cañada del Rosal, término de Iruela, se le cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezca el día 16 del actual ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia. Jaén 9 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ricardo Ballester. P—176

Ignorándose el domicilio de Manuel García, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco verde en el sitio Cañada del Moro, término de Iruela, se le cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezca el día 17 del actual ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia. Jaén 12 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ricardo Ballester. P—179

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Ignorándose el paradero de D. Vicente Ibáñez Ortiz, Agente que fué ejecutivo de la segunda zona de Villar del Arzobispo, en esta provincia, se le cita y emplaza por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino y prevención 12 de la circular de la Dirección general del Tesoro público de 1.º de Junio de 1902, á fin de que comparezca ante esta Delegación ó designe persona que le represente en la práctica de la liquidación definitiva que ha de formarse, como previene el art. 121 del mismo Reglamento, en el expediente administrativo judicial que por alcance se le sigue, la que tendrá lugar tan luego hayan transcurrido diez días desde que aparezca inserto el presente en aquel periódico oficial; teniendo entendido que se le llevará á cabo dicha diligencia el día señalado, haya ó no comparecido el referido Agente, y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Valencia 10 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacienda comisionado, José León Villanueva. P—177

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Almorox.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del aprovechamiento en conjunto de pastos sobrantes y caza de los montes pinares de este término denominados Común (parte exceptuada) y Propios y Era del Conde, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado que el día 28 del actual, á las once de su mañana, se celebre nueva subasta con sujeción al tipo de 15.400 pesetas, por término de cinco años, y bajo el pliego de condiciones facultativas, administrativas y económicas que sirvieron de base para aquella, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo en expresado día y hora.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase duodécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Almorox 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Dionisio Testillano.—Por su mandado, Sinesio Silbán.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el núm. .... del Boletín oficial de la provincia de Toledo y en la GACETA DE MADRID núm. ...., sacando á pública subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes y caza, en conjunto, de los montes pinares .... de este término, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con sujeción á los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad de ..... (la cantidad deberá expresarse en letra, con expresión de pesetas y céntimos); advirtiéndole que en otro caso será desechada la proposición.

(Fecha y firma del interesado.) S—138

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad en providencia de 31 de Enero último, dictada en el ramo separado de tercería de dominio promovida por D. Ramón Pallós y Grases, en méritos de los autos de quiebra de D. Juan Frances y Gomis, se cita y emplaza á éste, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de veinte días comparezca á contestar la demanda, formulada á nombre del referido Sr. Pallós, corriendo el término, á contar desde el siguiente día al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Avisos de esta ciudad; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 5 de Febrero de 1906.—El Escribano, Florentino Fontcuberta. X—357

#### BETANZOS

D. José Valderrama Arias, Juez de primera instancia accidental de Betanzos.

Por este segundo edicto y término de dos meses, cito á Manuel Vidal Toimil, mayor, y á José Egidio Vidal Toimil, y caso de defunción de los mismos á los hijos que el último haya dejado, y la del primero Victoriana Vidal Paola, todos ausentes en ignorado paradero, para que se presenten á hacerse cargo de la administración de sus bienes; y por si no compareciesen, cito igualmente á los que se creen con derecho á dicha administración, previniéndoles deben justificar tal derecho con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Así lo acordé en los autos que se siguen en el mismo á instancia del Procurador López Folla, como de Antonia Vidal Toimil, vecina de esta ciudad, mandado ayudar como pobre, con el Sr. Delegado del Ministerio fiscal, sobre que se le nombre administrador judicial interino de los bienes de los referidos ausentes, quienes hasta ahora no se presentaron, ni ningún otro pariente, á virtud de los primeros llamamientos. Dado en Betanzos á 8 de Febrero de 1906.—José Valderrama.—De su orden, Ricardo M. Arias. JC—54

#### GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de infidelidad en la custodia de presos contra Ildefonso Gómez Gómez, de treinta y siete años de edad, hijo de Juan y Josefa, viudo, natural de Ubrique, partido de Grazalema, vecino de esta ciudad, de profesión alguacil, cuyo actual paradero se ignora; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 26 de Enero de 1906.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Manuel García. JO—1053

#### HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, propiedad de Timoteo Capilla Muñoz, Esteban González Rodríguez y Jacinto Tena Nigara, vecinos de Cabeza del Buey, las cuales fueron hurtadas la noche del 5 al 6 del actual de una choza existente en el quinto Tomillo, término de Belalcázar, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo encargo se practiquen diligencias en averiguación de quienes sean José Molina, que se dice ser vecino de Valsequillo, y otro sujeto que le acompañaba, de unos veintinueve años de edad, estatura regular, color moreno, barba poblada y algo grueso, que vestía chaqueta de tricot negra, pantalón de pana verde, sombrero color café, los cuales pasaron á las seis de la tarde del día 5 de los corrientes por el lagar de D. Diego Cantero, término de Belalcázar.

Y, por último, se cita á las personas que tengan conocimiento del hecho, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario.

Dado en Hinojosa del Duque á 27 de Enero de 1906.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

#### Señas de las caballerías.

De Timoteo Capilla Muñoz: una burra rucia, clara, cerrada, de regular alzada, sin hierro ni marca alguna.

De Esteban González Capilla: una burra colorada, pequeña, de seis años; otra, de treinta meses, rucia, oscura, de regular alzada, ambas sin hierro.

De Jacinto Tena Nigara: una burra rucia, clara, de treinta meses y sin hierro. JO—1150

#### ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palao, Juez municipal de esta villa de Illescas, en funciones de instrucción de la misma y su partido, en la vacante por traslación del que desempeñaba el cargo en propiedad.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de los hechos ocurridos en la villa de Recas en la madrugada del día 11 de Junio del año último—cuyos hechos son haber penetrado varios sujetos, escalando los tejados y destejando parte de éstos en la torre, tocando las campanas á fuego y varios otros toques; sustracción de una botella de la sacristía de la parroquia; disparo de tiros y pedradas á la casa rectoral, rompiendo cristales de la misma; penetrando en el patio de dicha casa, amenazando de muerte á la madre y hermana del Sr. Cura Párroco D. Manuel Rey y Muñoz,—y á cuantas personas puedan dar razón de referidos hechos, y á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibibles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 29 de Enero de 1906.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. JO—1151

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de una cabra con la cabeza y pescuezo negro, y el cuerpo blanco, que en los últimos meses del año anterior ha sido hurtada de las dehesas de este término ó del de Fregenal de la Sierra por los vecinos de Burguillos Valeriano Escaso Rocha y Antonio Prudencio Rubio, para que en el término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y recibir dicho semoviente, en causa que se instruye por hurto de cabras; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Jerez de los Caballeros á 29 de Enero de 1906.—Francisco Gamero y Calvo.—El Secretario, Francisco Cobos. JO—1152

## LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago público que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, se instruye causa criminal con motivo de haber sido hallado el cadáver de una mujer el día 23 del actual, en términos de Huerga de Garavallas, y sitio denominado el Realín, cuyas señas y prendas de vestir son las siguientes: representa unos veintiocho años de edad, y por su aspecto se deduce que pertenece á la región del Bierzo; vestía camisa de lienzo, jubón de tela, pañuelo azulado á la cabeza, manto de frisa, medias negras de lana y azuleñas, cuyo cadáver fué hallado cubierto con una manta, al lado un palo, una cazuela, una cuchara y un saquito con patatas; todas las prendas y efectos en mal estado; dicha mujer imploraba en vida la caridad pública, y como no haya sido posible identificar su cadáver, se acordó anunciarlo en el periódico oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que las personas que crean pueden identificarlo comparezcan á hacerlo en la sala audiencia de este Juzgado, ó en la del territorio á que dichas personas pertenezcan, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en dicha GACETA DE MADRID.

La Bañeza á 29 de Enero de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandato, Arsenio Fernández de Cabo. JO—1153

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al perjudicado Melchor Santos y Santos, vecino de Sacaos, el que se halla ausente en ignorado paradero, aunque se manifiesta que se encuentra en la isla de Cuba, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar con el mismo la diligencia que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según se halla acordado en el sumario criminal que se sigue, por malos tratamientos á su hijo Teodoro Santos Lanaica, contra Rafael Verdejo Mayo, vecino de dicho pueblo de Sacaos; apercibido que de no comparecer en el plazo que se le señala le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Bañeza á 26 de Enero de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandato, Anesio García. JO—1154

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de la ciudad y partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Crespo Casado, hijo de Gabino y Ana, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, lee y escribe, natural de los Melones y vecino de Villanueva de Jamuz, para que en el término de diez días, contados desde el que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión provisional, contra el mismo decretada en causa criminal que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego, cuyo procesado se hallaba en libertad provisional y se ha ausentado de su domicilio á punto ignorado, creyéndose haya emigrado á la isla de Cuba, y como comprendido, por tanto, en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, del expresado procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 30 de Enero de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandato, Arsenio Fernández de Cabo. JO—1155

## LA CAÑIZA

D. Alejandro N. de Aguirre, Juez de instrucción de La Cañiza.

Por medio de la presente se requiere, llama y emplaza á Felipe Francisco Lourido, vecino de Santiago de Corelo, y á Francisco Expñeira Cousiño, de Barciademera, procesados con otros sobre desorden é insultos á la Autoridad, cuyas señas se expresan al final, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para ser notificados del auto de terminación de dicho sumario y emplazados para ante la Audiencia de Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y causarles los demás perjuicios legales, con la advertencia de que esta resolución se funda en haberse ausentado dichos procesados de su domicilio, al parecer para Lisboa.

Dada en La Cañiza á 20 de Enero de 1906.—Alejandro N. de Aguirre.—De su orden, José Travadela.

## Señas de los requisitorados.

El Felipe Francisco Lourido, apodado el Vigueiro, es hijo de Francisco y Vitoria, natural de Corelo, propietario, mayor de sesenta años, casado con Francisca Rivera; es de estatura regular, color bueno, cara prolongada, ojos azules, nariz y boca regulares, barba, bigote y pelo canosos.

El Francisco Expñeira Cousiño, conocido por el apodo de Troiteiro, es mayor de treinta años, comerciante, casado con Generosa Muiños, natural y vecino de Barciademera, hijo de Domingo y María; es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, cara redonda, gasta bigote negro. JO—1054

## LA CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente se llama al sujeto que al final se expresa, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, á constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad en auto de 12 de los corrientes en causa que contra el mismo y otros se sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con

total urgencia para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades debidas, para lo cual se hace constar que las señas personales del repetido procesado son las siguientes: Felipe Jesús Lodeiro Corral, conocido por Jesús, alias Gallo, de veinticuatro años, hijo de José y Angela, casado con Josefa Sabio, marinero, natural de la parroquia de Santa María de Oza, vecino del lugar del Pasaje, sin instrucción, estatura pequeña, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro, color del rostro sano y como seña particular tiene un lunar en el lado derecho de la cara.

Dada en la Coruña á 26 de Enero de 1906.—Justiniano Fernández Campa.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—1082

## LA PALMA

En el sumario por robo de caballerías contra José María Berraquero Fernández y otros, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite por cédula al testigo Cristóbal Huete Onsurbe, vecino que fué de Camas, de la provincia de Sevilla, de donde se ausentó hace bastante tiempo y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla para ampliarle su declaración.

Y para citar al testigo Cristóbal Huete Onsurbe, á fin de que comparezca dentro del término y al objeto que queda expresado. Libro la presente cédula; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Palma 27 de Enero de 1906.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. JO—1087

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial, que se proceda á la busca de un burro de ocho años, de pelo castaño, de mediana alzada, con hierro en una nalga de la figura de una T y una B enlazadas y que llevaba aparejo de enjalma, el cual fué hurtado el día 31 de Diciembre último á D. Trinidad de Cepeda y Cepeda, del olivar llamado de las Animas, del término de Villalba del Alcor.

Y caso de ser habido se le remita conducido á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en La Palma á 29 de Enero de 1906.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. JO—1088

## LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Enriquez Hernández, natural y vecino de Jelde, de treinta años de edad, hijo de Francisco y Rafaela, casado, con instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á fin de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor y la subsidiaria por 25 pesetas de indemnización al perjudicado, que le ha sido impuesta por sentencia de 26 de Septiembre de 1904 en causa que se le ha seguido por lesiones; advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 13 de Enero de 1906.—Juan Lobo.—De orden de S. S., Juan Cancio. JO—1086

## LA UNIÓN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto se instruye sumario por el delito de robo de reses contra José Zapata Sánchez, alias Chaparro, vecino de San Javier, en la Diputación de la Calavera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en el que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 29 de Enero de 1906.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Adolfo Fuertes. JO—1156

## LINARES

D. José López Pelegrin y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gutiérrez Gamo, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, natural de Albuñol, vecino de ésta, en la Molina, hijo de José y de Catalina, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que la Superioridad pueda celebrar las sesiones de juicio oral en la causa que se le sigue sobre hurto; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 27 de Enero de 1905.—José López Pelegrin y Tavira.—Por su mandato, Federico Orellana. JO—1055

D. José López Pelegrin y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Herrera Luján, de veintiseis años de edad, natural de Torreblascopedro, de igual vecindad, jornalero, hijo de Diego y de Juana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que la Audiencia provincial de Jaén pueda celebrar el juicio

oral en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 30 de Enero de 1906.—José López Pelegrin y Tavira.—Por su mandato, Federico Orellana. JO—1157

## LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Magdalena Martínez Ezquerro, de diez y nueve años, casada, hija de Bernardo y Dolores, natural de Sorzano, provincia de Logroño, de oficio sus labores, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de emplazarla en la causa que se la sigue sobre hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición, y con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 17 de Enero de 1906.—Anselmo Sanz.—Por su mandato, Benito Fernández. JO—1158

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Sáenz y Laviña, de cincuenta y dos años, hijo de Felipe y Marta, natural de Camprovi, que ha residido en Logroño, y cuyo paradero se ignora, así como las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se sigue por el delito de hurto de cebollas, cometido el 30 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial, que caso de ser habido, le detengan y conduzcan ante expresado Juzgado.

Dada en Logroño á 30 de Enero de 1906.—Anselmo Sanz.—Por su mandato, Pablo Apellacín. JO—1089

## LORA DEL RIO

D. Mariano Falcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de las alhajas que al final se expresan, hurtadas el 6 de Diciembre último á los Oficiales de Marina Don José y D. Javier Delgado Viana, entre las estaciones de Guadajor y Tocina Empalme, en un departamento de clase primera del tren en donde viajaban, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona á quien le fuesen ocupadas si contra ella resultase criminalidad; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo contra Juan Padilla Torres, alias el Cabo de los tontos.

Dado en Lora del Río á 27 de Enero de 1906.—Mariano Falcón.—Licenciado José Maldonado.

## Alhajas y efectos pertenecientes á D. José Delgado Viana.

Una sortija de oro macizo con tres diamantes tabla.—Otra ídem id. con dos perlas y una amatista.—Otra ídem forma de culebra con un diamante rosa.—Un ajustador de oro liso.—Otro ídem id. labrado.—Un alfiler para corbata, de oro, con una perla rodeada de 50 puntas de brillantes.—Una cadena de oro formando calabrote.—Un dije de oro formando cruz de Calatrava.—Otro id. esmaltado figurando trabajo morisco.—Unos gemelos de oro con dos filas de brillantes y una de rubies.—Otros ídem id. sin armar, con una perla rodeada de rubies.—Otros ídem id. con un pájaro y un brillante.—Una cartera de piel de Rusia.—Otra ídem id. algo más inferior.—Un documento de seguro de vida á nombre de D. José Delgado y Fernández por valor de 9.900 pesetas.

## Pertencientes á D. Javier Delgado Viana.

Una petaca de plata sobredorada.—Una sortija de oro con tres diamantes tabla.—Un ajustador de oro.—Un revólver sistema Bulldog, núm. 320.—Unos gemelos de oro, de muelle, con un brillante falso.—Un alfiler de corbata, de oro, con un brillante Benicia; y una cartera de piel de Rusia con forro de seda que contenía dos cédulas personales, pasaportes para los dos hermanos Delgado Viana, retratos y otros papeles. JO—1090

## LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José, conocido por el Santo, de quince á diez y siete años de edad, de estatura baja, sin barba, delgado, natural de Almería, cuyo sujeto se dedica á dar consejos religiosos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto de efectos y estafa; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, por tener acordada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á 27 de Enero de 1906.—José Aroca.—El Escribano, José Roldán. JO—1056

## MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José López Ruiz, de unos treinta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: rubio con bigote, y viste con gabán largo color oscuro y sombrero hongo; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 29 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—1091

## MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Peláez Porma, de cuarenta y cinco años, soltero, hijo de Felipe y Petra, jornalero, natural de San Pelayo, partido de Toro (Zamora), vecino de esta capital y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de entrar en prisión en la cárcel celular; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la referida cárcel.

Madrid 30 de Enero de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Perni. JO—1092

## MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos declarativos de menor cuantía que insta D. Antonio Álvarez Suárez contra D. Emilio Gómez Carrasco, sobre pago de cantidad, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Álvarez Suárez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Pascual Ruiz Salinas, y representado por el Procurador D. Tomás Acevedo Martín; y de otra, como demandado, D. Emilio Gómez Carrasco, como padre y legal representante de D. Emilio Gómez Prast, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que han sido declarados en rebeldía, sobre pago de novecientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos, intereses legales y costas;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Emilio Gómez Carrasco, como padre y legal representante del menor D. Emilio Gómez Prast, á que pague á D. Antonio Álvarez Suárez la cantidad de novecientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos que le es en deber por los conceptos que expresa la factura relacionada, con más el interés legal de aquella suma desde la interposición de la demanda, y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto y Pérez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y para que sirva como complemento á la notificación de D. Emilio Gómez Carrasco, toda vez que se desconoce su domicilio ó paradero, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales, y la firmo en Madrid á 29 de Diciembre de 1905.—El Escribano, G. P. Herrero. X—359

## MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín Celestino Cobo y Pérez, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Rosa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio vaquero, y que ha tenido su domicilio en la calle Campoamor, núm. 5, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de americana oscuro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 29 de Enero de 1906.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Luis Farina. JO—1093

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cita al testigo D. Ubaldo González, que ha tenido su domicilio en la calle de Carretas, núm. 3, para que el día 5 de Febrero próximo, y hora de la una en punto de su tarde, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial y Sala de lo criminal de esta Corte, á fin de declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Ramón Mondria y otros por infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1906.—V.º B.º—El señor Juez de instrucción, Ortega Morejón.—El Escribano, José de Antonio. JO—1094

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cita á Doña Dolores Jimeno Pérez, que ha tenido su domicilio en la calle de Lagasca, núm. 22 piso bajo; Doña Josefa Iglesias Díaz, en la calle de Velázquez 9, bajo; D. Manuel Quiza Hernández, en el paseo de la Castellana 24, hotel, y D. Juan Díaz Manjón, en la de Lagasca 22, cochera, para que el día 19 de Febrero próximo, y hora de la una en punto de su tarde, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial y Sala de lo criminal de esta Corte, á fin de declarar como testigos en las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Emilio García Ruiz y otros por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1906.—V.º B.º—El señor Juez de instrucción, Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—1095

## MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte:

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Candelaria

González Heredia, natural de Algeciras, hija de Pedro y Antonia, de treinta y nueve años, casada, bailarina de café, que ha vivido en la calle de Salitre, 56, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarla el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ella seguida por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, color moreno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 29 de Enero de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—1096

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte:

Por el presente cito, llamo y emplazo á María García, de unos treinta años de edad, ignorándose sus demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas son: estatura regular y tiene una cicatriz en la nariz y parte de la mejilla izquierda, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición, en clase de detenida, en la cárcel de su sexo.

Madrid 29 de Enero de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—1097

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte:

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Henrich Hurriza soltera, de veinte años, dedicada á sus labores, de nacionalidad italiana, la cual vivió últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, núm. 13, de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión por su incomparecencia á las sesiones del juicio oral; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, vistiendo hábito negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo, en causa que se la sigue por hurto.

Madrid 27 de Enero de 1906.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. JO—1098

## MADRID—UNIVERSIDAD

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Francisca Baeza Sierra, natural de Pinos Puente, provincia de Granada, hija de Ramón y de Manuela, ocurrido á los sesenta años de edad, el día 29 de Noviembre del año próximo pasado, en su domicilio, costanilla de los Capuchinos, núm. 5, piso tercero izquierda, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente segundo edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Madrid 5 de Febrero de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Serantes.—Ante mí, Esteban Unzueta. JC—45

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte:

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Valentín Sanjuán, casado, natural de Prádena de la Sierra (Segovia), hijo de Vicente y María, viudo, carpintero, de treinta y ocho años, que ha vivido en la calle del Espejo, carpintería, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo negro, bigote ídem, y vestía como los del oficio de carpintero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines indicados.

Madrid 26 de Enero de 1906.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—1099

## MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Infante Camacho, hijo de José y Ana, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Almogía, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fue de ídem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Enero de 1906.—Federico Escobar Aliaga.—P. D., P. de Figuerola. JO—1159

## MANCHA REAL

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción, en funciones por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo ó individuos que del día 9 al 25 de Octubre último saltaron por las tapias del corral de la casa de Juan Francisco Rosa Ollid, de este vecindario, sita en la calle de Tosquilla, de esta población, y rompiendo las tablas de una ventana penetraron por ella dentro del domicilio, dejando en completo desorden las ropas que existían dentro de las arcas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que puedan resultarles en la causa que por mencionado hecho instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca de indicados autores, poniéndolos caso de ser habidos en la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real á 30 de Diciembre de 1905.—Lorenzo Morillas Calatrava.—El Secretario, Licenciado Ignacio Díaz. JO—1057

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción, en funciones por fallecimiento del Sr. Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hecho de haber sustraído seis fanegas de aceituna á los herederos de Doña Rafaela Lanzas y Villa, vecina de Jimena, de las olivas que poseen en el término de Albánchez, y pago de Chavallanque, la noche del 8 de los corrientes, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos en la causa que por mencionado hecho instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos autores si fueren habidos, poniéndolos en la cárcel de este partido en clase de detenidos y á disposición de este Juzgado, como igualmente indicado fruto si fuese hallado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Mancha Real á 16 de Enero de 1906.—Lorenzo Morillas Calatrava.—El Secretario, Licenciado Ignacio Díaz. JO—1058

## MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado de un gallo negro y unas gallinas de diferentes plumas, las cuales fueron sustraídas la noche del 22 al 23 de Diciembre último de un gallinero que existe junto á la casa de la línea férrea de esta ciudad á Sevilla, en el kilómetro 6, procediéndose también á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho hecho.

Dado en Mérida á 22 de Enero de 1906.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—1160

## MONFORTE

D. Miguel Hernández Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Pérez de la Fuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, al objeto de enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de en otro caso pararle el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 148 del año último, que me hallo instruyendo contra Ramón Pérez de la Fuente y Antonio Pérez Parga, vecinos del lugar de la Pájara, en la parroquia de Santa Eulalia de Liein, por parricidio de Gabriel Pérez Vázquez, vecino que fue de expresado lugar, en el Ayuntamiento del Saviñao.

Dado en Monforte á 30 de Enero de 1906.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Toribio Díez. JO—1161

## MONTEFRIO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía de la Nación procedan á la busca y captura del autor ó autores de la destrucción de un boliche formado para hacer carbón y rescate de tres cargas de leña de las que el mismo contenía, que fueron sustraídas, cuyo boliche se encontraba situado en terrenos del cortijo del Javul, de este término, de la propiedad de Antonio Cano Jiménez, habitante en dicho cortijo, y cuyo hecho ocurrió la noche del 8 al 9 del actual, y caso de ser habidos lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el hecho de referencia.

Dado en Montefrío á 26 de Enero de 1906.—Alejandro Paulino.—Por mandado de S. S., Martín Santaella. JO—1059

## MONTORO

D. Rafael Criado Piédrola, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las chacinas y efectos que se dirán, los cuales fueron robados en la casería nombrada San Cristóbal, término de Adamuz, propia del vecino de dicha villa Antonio Ramos Fernández, entre los días del 10 al 17 del actual, y captura del autor ó autores del robo indicado, y siendo habidos se pongan éstos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la chacina y efectos también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este indicado Juzgado, y Escribanía del actuario que refrenda, sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 26 de Enero de 1906.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

## Chacina y efectos robados.

Cuatro hojas de tocino.—Cuatro jamones.—Igual número de paletillas.—Tres varas de chorizo.—Otras tantas de morcilla.—Las mantecas.—Tres cuartillas de garbanzos.—Una pistola del 15.—Unos zarcillos de oro con esmeralda azul y perla. JO—1060

## MUIROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Domingo Miguen, alias Anifón, labrador, mayor de treinta años, soltero, natural y vecino de San Tirso de Cando, término municipal de Outes, en este partido judicial, para que dentro del término de diez días se presente en la sala audiencia de este Juzgado a responder a los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Domingo Rodríguez Freire; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Muros a 24 de Enero de 1906.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Ramón Reynoso. JO—1061

## OLIVENZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado por providencia de hoy dictada en el sumario seguido por hurto de caballerías, se cite a los sujetos Miguel Amaya, Lorenzo Salazar Silva y Antonio Santos Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen ni alegaren justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tengan lugar las expresadas citaciones, y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Olivenza a 29 de Enero de 1906.—El Escribano, Manuel D. Amarilla. JO—1162

## PADRON

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Padron.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Peiteado Vicente, de cuarenta y dos años, hijo de Joaquín y Josefa, casado, labrador, natural de Leito, vecino de Castronil, parroquia de Tasagoña, del término de Rianjo, de estatura regular, pelo entrecano, cejas idem, nariz corta y boca regular, color moreno, usa patillas y bigote, y viste al uso del país, cuyo sujeto, hallándose en libertad provisional, se ausentó para las Repúblicas del Sur América, ignorándose su paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, a fin de que tenga lugar la celebración del juicio oral en causa sobre lesiones a Ramón Castro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Padrón 29 de Enero de 1906.—Antonio Fente.—El Escribano, Luis F. Almazán. JO—1164

## PIEDRABUENA

D. Ramón Recuero Medrano, Juez de instrucción de Piedrabuena.

Por el presente hago saber que en el sumario que de oficio instruyo bajo el núm. 97 del año último, por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, en el pueblo de Malagón, el día 5 de Diciembre último, siendo las circunstancias de dicho hombre como de unps cuarenta años de edad, barba clara, pelo negro; vestía chaqueta ó americana color café formando cuadritos grises, pantalón de pana amelado, botas gamuza color avellana, blusa á cuadrillos blancos y negros, chaleco casi blanco, gorra oscura, no tenía camisa, calcancillos blancos, y éstos y los pantalones sujetos con una correa que le servía de cinto; habiéndose hallado en sus ropas una certificación expedida por el Médico titular de Sevilla D. Valentín Montero, en que hace constar reconoció en 26 de Julio último a Manuel Cano, el que padecía reumatismo, y al pie de la misma se certifica por el Alcalde de dicha capital que es pobre de solemnidad, vecino de aquella población y necesita de carta de caridad para trasladarse a Zaragoza en fecha ut supra. Además se halló la carta de caridad, expedida por el Gobierno civil de la expresa provincia de Sevilla con fecha 27 de dicho Julio, en la que se consigna y ordena a los Alcaldes de etapa de aquella provincia faciliten al pobre Manuel Cano Muñoz, natural de Granada, que por vía recta se dirige a Zaragoza, los socorros y bagajes que se mencionan.

Y como quiera que hasta la fecha no han dado resultado alguno las investigaciones practicadas para la identificación de dicho cadáver, ni quienes sean sus más próximos parientes, se hace público por el presente edicto, por el cual exhorto y requiero a las Autoridades civiles y agentes de policía judicial a fin de que practiquen las investigaciones indicadas, y de ser favorables lo comuniquen a este Juzgado.

Al propio tiempo se cita a los parientes de dicho finado para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración é instruirles de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Piedrabuena a 30 de Enero de 1906.—Ramón Recuero.—Por su mandato, Anaclero Fernández. JO—1100

## PINA

El Sr. Juez de instrucción ejerciente de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha recaída en causa que en dicho Juzgado se instruye sobre muerte violenta de Dionisio Gracia Gabas en el pueblo de Mediona, he acordado se cite en forma a Manuel Arcal Villacampa, natural y vecino de Caspe, pordiosero, de unos sesenta años de edad, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro del término de ocho días, siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración como testigo en dicha causa; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y a fin de que tenga lugar la citación a Manuel Arcal, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Pina a 30 de Enero de 1906.—El Secretario, Juan Berdum y Pallarés. JO—1166

## POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones José Rodríguez Cristino, de veintiocho años de edad, hijo de Lope y de Teresa, soltero, natural de Urones, partido de Villalón, provincia de Valladolid, vecino de La Folguera, término municipal de Langreo, de oficio barbero, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro

caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, en las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Pola de Labiana a 27 de Enero de 1906.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Agapito León. JO—1101

## POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los desconocidos que el día 16 del actual sustrajeron una potra, que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba José Enriquez Panadero, la cual se encontraba manada con trabas de esparto y encerrada dentro del corralón del molino de aceite que existe en la finca denominada Casa de Córdoba, término municipal de dicha villa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por hurto de dicha caballería; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades procedan a la busca de expresada potra, poniéndola caso de ser habida a disposición de mi Autoridad, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco a 29 de Enero de 1906.—Alfonso Gómez.—Por su mandato, Julio Pelliter.

## Señas del semoviente.

Una potra de tres años, de un metro 44 centímetros de alzada, color negro, raza española, sin marca ni defecto, señas lucera y armiñada. JO—1167

## PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de Pravia.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Prudencio Díaz, casado, y vecino de Cornellana, en la actualidad de ignorado paradero, existiendo indicios de que se marchó a la isla de Cuba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se sigue por insulto y amenazas al Guardia de consumos Antonio Figueroa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Pravia a 13 de Enero de 1906.—Juan Fernández Santurio.—El Escribano, Dionisio Cuneta. JO—1165

## PUERTO DE SANTAMARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Seán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por lesiones graves de Manuel Ponce Domínguez, que le produjeron la muerte, con el núm. 105 del año 1905, y he acordado en providencia de esta fecha se llame por el presente edicto a un individuo conocido por el Jerezano, como de diez y ocho a veinte años de edad, alto, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en la calle de Santa Fe, en la calle donde vive Bernardo el Carpintero, y después estuvo trabajando con los coches de D. Pedro Vidau, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario.

Puerto de Santa María 26 de Enero de 1906.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, P. H., Antonio Romero. JO—1169

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el cumplimiento de ejecutoria recaída en causa por lesiones contra Pedro Antonio Iglesias Pallás, se cita y llama a Manuel Muñoz, ofendido en aquella causa, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, Larga 81, para hacerle entrega del importe de la indemnización a que fué condenado también el Iglesias; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Puerto de Santa María 24 de Enero de 1906.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—1170

## QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los procesados Antonio Pérez Vázquez, de diez y seis años de edad, hijo de Rosendo y Carmen, natural y vecino de Puebla del Brollón, y Celestino Macía Somoza, de diez y siete años, hijo de José y Asunción, natural de Cereija y vecino de la mencionada Puebla, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, en virtud de sumario que se les ha seguido en este Juzgado bajo el núm. 18 del año último de 1905, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones a Manuel López Sánchez; causa que pende ante la Audiencia provincial de Lugo, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de ingresar en la cárcel del partido para su traslación a la de Lugo y a disposición del mentado Tribunal por consecuencia de dicho proceso, habiéndose decretado la prisión provisional de los referidos enjuiciados por la incomparecencia de los mismos a las sesiones del juicio oral de la repetida causa, señalado para el día 29 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo suplico y ruego a todas las Autoridades que ordenen a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los procesados Antonio Pérez Vázquez y Celestino Macía Somoza, y siendo habidos se conduzcan, con las seguridades debidas, a la prisión de esta localidad, y a disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Quiroga a 29 de Enero de 1905.—José Morandeira Rico.—De orden de S. S., P. S., Baldomero G. Lindoso. JO—1102

## REQUENA

D. José Taberner y Ellul, Abogado y Escribano del Juzgado de instrucción de la ciudad de Requena y su partido.

Certifico que en la causa que por hurto se siguió en este Juzgado contra María Rosa Forner Gil y Pascuala Zabala Fornes se recibió la certificación ejecutoria que literal es como sigue:

«El infrascrito, Secretario de Sala, certifica que en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Requena, sobre hurto de 250 pesetas, contra María Rosa Fornes Gil, de cuarenta y nueve años, hija de Francisco y de Salvadora, casa-

da, natural de Reniarbeg y vecina de Mira, y Pascuala Zabala Fornes, de diez y nueve años, hija de Félix y de Rosa, soltera, natural y vecina de Mira, ambas dedicadas a labores de su sexo, sin instrucción ni antecedentes penales, y en libertad por dicha causa, habiendo sufrido doce días de prisión preventiva, la Sección segunda de esta Audiencia provincial dictó sentencia en 21 de Enero último, declarada firme en 30 del mismo, la cual, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a María Rosa Fornes Gil y Pascuala Zabala Fornes, por falta de prueba, declarando de oficio las costas, y aprobamos el auto de insolvencia consultado de 6 de Marzo último; para la ejecución de este fallo librese a su tiempo certificación de lo necesario, y procedase en todo con arreglo a derecho.

Así resulta de dicha causa, a que me remito.

Y para su cumplimiento por el Juez instructor de Requena, libro la presente en Valencia a 5 de Febrero de 1904.—Emilio Fagoaga.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la Pascuala Zabala Forner, expido la presente cédula, por ignorarse el domicilio de la misma, a pesar de las gestiones practicadas a dicho fin, visada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en Requena a 20 de Enero de 1906.—José Taberner. JO—1062

## SAN FERNANDO

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a German Gómez, que dijo ser vecino de Cádiz, en la calle del Hospital de Mujeres, núm. 45, cuyas otras circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Fernando 27 de Enero de 1906.—Cándido Marina.—El Secretario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano. JO—1063

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que sigue, en este Juzgado sobre lesiones al vecino de Cadalso Andrés Antón López, se cita a dicho lesionado para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de indicada provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa y para la práctica de las demás diligencias que se crean necesarias; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Martín de Valdeiglesias 25 de Enero de 1906.—Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—1064

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis Núñez Cortés, alias Bartolera, de diez y nueve años de edad, hijo de Luis y de Juana, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión herrero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 100 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 26 de Enero de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1103

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eloy Albacete López, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y Francisca, natural de Almería, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fué de La Línea, habitante en Plaza de Toros, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el número 229 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 26 de Enero de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1104

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco García Benítez, cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de La Línea, habitante en San Bernardo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 21 del año actual se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan, a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 22 de Enero de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1105

## SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Crespo, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Sevilla, siendo de estatura regular, pelo castaño y bigote rubio, y una cicatriz en el lado derecho de la frente; es de oficio barbero, aparenta tener la edad de veintiocho a treinta años

vistiendo un traje de paño color marrón oscuro, gabán largo oscuro con forro de seda, gorra azul con visera de hule y botas de charol negras, para que en el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado al efecto de llevar á cabo el auto de prisión que contra el mismo he dictado en causa sobre estafa de 9.500 pesetas á Doña Manuela Salaverri, viuda de Bearás, y responda á los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino civiles y militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del sujeto antes citado, y de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión de este partido.

Dada en San Sebastián á 26 de Enero de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—1065

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Arrieta é Iturralde, de diez y nueve años de edad, hijo de Pedro y María Bautista, natural de Lasarte, y vecino de esta ciudad, soltero y dependiente de comercio, cuyas señas son: estatura alta, color sano, pelo rubio, ojos castaños, y viste pantalón y chaleco de algodón azul, chaqueta de lanilla, también azul, elástica, boina y botas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, al objeto de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se instruye sobre abusos deshonestos; con prevención de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 31 de Enero de 1906.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—1172

#### SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones en el Astillero la tarde del 26 del corriente contra Telesforo González, natural de la provincia de Palencia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Telesforo González, que se cree huyó en dirección á Asturias en la referida tarde.

Dada en Santander á 30 de Enero de 1906.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1173

#### SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gumersindo Castillo Viana, natural de Iguña, de veintidós años, soltero, estatura más bien alta que baja, grueso de cuerpo, color moreno, nariz afilada, cuyo sujeto ha estado trabajando en Solares, en este partido judicial, el cual desapareció hacia el 20 de Noviembre, á raíz de lesiones inferidas á Bautista Madariaga Viar, ignorándose su actual paradero, presumiéndose se encuentre de operario en alguna de las minas próximas á esta capital, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión por consecuencia de causa criminal por el indicado hecho de lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resulten en mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Santoña á 26 de Enero de 1906.—Mariano Ciriquián.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. JO—1106

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fábé, se instruye sumario por el delito de falsedad en documento público contra D. Juan de Dios García Robión, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Juan de Dios García Robión, natural del Puerto de Santa María, vecino que fué de Cádiz, residente después en esta ciudad, calle O'Donnell, 20, y por último en Madrid, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 20 de Enero de 1906.—Juan J. Carazon y El actuario, P. H., Evaristo del Castillo. JO—1107

#### VALENCIA—MERCADO

En virtud de providencia de 7 de los corrientes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad en autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á nombre del Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra los poseedores de los bienes de la administración fundada por Mosén Pedro Vicente Carrillo, sobre reivindicación de tales bienes, se llama al Presbítero D. Manuel Vázquez Guerrero, como uno de los albaceas y pios ejecutores testamentarios del deman-

dado D. José Soto Campos, á fin de que se persone en dichos autos en debida forma si así lo estima, concediéndole al efecto el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para evacuar luego el traslado de duplica, cuyo estado es el que actualmente alcanzan aquéllos; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 8 de Febrero de 1906.—El Escribano, Salvador Martínez. JC—46

#### Juzgados municipales.

##### CIGALES

D. Juan Lara Alcalde, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cigales.

Certifico que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal de faltas, á virtud de orden de la Superioridad, en sumario sobreesido por amenazas ó vejación injusta contra Robustiano Fernández de Lera y León Antón Álvarez, guardas jurados de la provincia de Valladolid, y vecinos que fueron de la misma, cuyo paradero se ignora; cuyo juicio, por la no comparecencia de éstos y del denunciante D. Gerardo Escudero Lacausant, que lo fué de Madrid, á pesar de haber sido citados y emplazados los tres por edictos, publicados en la GACETA y Boletín oficial, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la acta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Cigales, á 19 de Enero de 1906, y hora de las once de su mañana, señalada para que tuviera lugar el ordenado juicio verbal de faltas, y por la Superioridad, en sumario sobreesido, y por edictos publicados en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, compareció ante el Sr. Juez municipal de la misma y de mi, el Secretario, sólo y únicamente el Fiscal municipal de este Juzgado, en representación del Ministerio público; no habiéndolo hecho ni el denunciante ni los denunciados D. Gerardo Escudero Lacausant, vecino que fué de Madrid, hoy de paradero ignorado, y Robustiano Fernández de Lera y León Antón Álvarez, que lo fueron también de Valladolid, y hoy también de paradero ignorado, á pesar de haber sido emplazados por edictos en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, como consta en autos, y previa lectura del sumario sobreesido, que hace cabeza de este juicio, y singularmente la denuncia y declaraciones de testigos obrantes en el mismo.

Visto lo preceptuado en el art. 604, núm. 5.º, del Código penal vigente, el Sr. Juez, en su vista, y de conformidad en un todo con el parecer del Sr. Fiscal, dijo: que debía condenar y condenaba en este juicio á Robustiano Fernández de Lera y León Antón Álvarez en la pena de cinco días de arresto menor, reintegro del papel de oficio invertido en este juicio y las costas; bajo apercibimiento de apremio, y en el término de quinto día, una vez declarada firme esta acta sentencia, en rebeldía, que se hará saber por ausencia, y tal, del denunciante y denunciados, en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos de la ley, que hacen al caso, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, conforme ordena, y por analogía, el párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firma el Sr. Juez y señor Fiscal, conmigo, el Secretario, de que certifico.—Santiago Álvarez.—Vicente Conde.—Juan Lara»

Y para los efectos de conocido artículo de la ley, que hace al caso, expido la presente certificación, que firmo con el Visto Bueno del Sr. Juez municipal, que lo sello en Cigales á 30 de Enero de 1906.—V.º B.º.—El Juez municipal, Santiago Álvarez.—Por su mandado, el Secretario, Juan Lara. JO—1115

##### MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 937 de orden del año próximo pasado, contra Juan Fernández Arias y Antonio Rioja, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Juan Fernández Arias y Antonio Rioja á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma el fallo inserto á los denunciados Juan Fernández Arias y Antonio Rioja, toda vez que se ignoran sus domicilios, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 30 de Enero de 1906.—V.º B.º.—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1117

#### Jurisdicción de Marina.

##### FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustino Cartelle Cancela, hijo de José y María, natural de Meliá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 del mes actual; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 30 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—105

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Ceferino Tenseiro Paz, hijo de Ramón y de Angela, natural de Laraque, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 del mes actual; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 30 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—106

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Fraga Cebreiro, hijo de Francisco y Josefa, natural de Ribadeume, provincia de la Coruña, inscrito de marinería en este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Comandan-

cia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 30 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—107

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Santiago García Montero, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Pedrós, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 1.º de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—122

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Freire, hijo de José y de Ascensión, natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 1.º de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—123

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Barcia López, hijo de Francisco y de Juana, natural de Cabañas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 1.º de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—124

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Rojo López, hijo de Benito y de Josefa, natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—128

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Mesías Solís, hijo de Antonio y de Perfecta, natural de Laraque, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina, para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 del mes actual; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—129

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Cupeiro López, hijo de Jesús y de Eulalia, natural de Barallobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 del mes actual; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—130

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Vilar Díaz, hijo de José María y de Amparo, natural de Porto, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 3 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—136

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando López García, hijo de Fernando y de Manuela, natural de Mugar-

dos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 13 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—147

MALAGA

D. Matías Bores y Romero, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Angel Freire Sande, padre del inscrito Ramiro Freire Piñón, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Angel Freire Sande, padre del inscrito Ramiro Freire Piñón, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Angel Freire Sande, á fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado; encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo me lo participen, con lo que evitarán perjuicios á los que la excepción de servicio de Ramiro Freire Piñón perjudica.

Málaga 25 de Enero de 1906.—Matías Bores. JM—81

MARBELLA

D. Eduardo Pasquín y Reynoso, Teniente de navío y Juez instructor de la sumaria instruida con motivo de haber arrojado el mar el cadáver de un hombre en las playas de Torreladrones de este distrito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, al individuo llamado Luis Gómez Esteban, vecino de La Línea de la Concepción, habitante en la barriada Zunara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la calle de Pedraza de esta ciudad, al objeto de que amplie la declaración que tiene prestada en la mencionada sumaria y poder cumplimentar decreto del Excelentísimo Sr. Capitán general de este Departamento recaído en la misma.

Dado en Marbella á 27 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Eduardo Pasquín. JM—138

MUROS

D. Luis Ozámiz y Ostolaza, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito de Muros (Coruña).

Hago saber que en el expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 8 de 1905, disponibles, Manuel Caamaño Caamaño, hijo de Martín y Josefa, natural de Lira y domiciliado en Lariño, por hallarse ausente al ser llamado al servicio, he acordado, en providencia de 2 del actual, concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina á fin de cumplir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, que cuando llegue á su conocimiento el paradero del individuo mencionado, procedan á detenerlo, ordenando sea conducido á la Ayudantía de Marina de este distrito y á mi disposición.

Muros 10 de Enero de 1906.—Luis Ozámiz. JM—95

D. Luis Ozámiz y Ostolaza, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito de Muros (Coruña).

Hago saber que en el expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 14 de 1905, disponibles, Manuel Lago Fernández, hijo de Esteban y Juana, natural y vecino de Serres, por hallarse ausente al ser llamado para el servicio, he acordado en providencia de 2 del actual, concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina, á fin de cubrir su compromiso en la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde

la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, que cuando llegue á su noticia el paradero del individuo mencionado, procedan á detenerlo, ordenando sea conducido á la Ayudantía de Marina de este distrito, y á mi disposición.

Muros 11 de Enero de 1906.—Luis Ozámiz. JM—96

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 508.513, expedido por este establecimiento en 15 de Marzo de 1902 á favor de D. Mario Muslera Planes, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—358

Compañía anónima Cargadores de Mineral.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Primer establecimiento, Caja, Pérdidas y ganancias, Capital.

El Vicepresidente, E. Argenti. X—362

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 14). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire á la sombra, Oscilación barométrica, Velocidad del viento, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Miércoles 14 de Febrero de 1906.

Large table of meteorological observations for various stations (Valencia, Madrid, Barcelona, etc.) with columns for temperature, wind, and cloud conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# PARTE NO OFICIAL

## LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID  
MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS.—GRANAS, ETC.—PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS  
PIDANSE CATALOGOS

## MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

Según la Estadística, el Gobierno español lleva adquiridas hasta la fecha **214 MÁQUINAS YOST** para los Centros oficiales.

### ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.  
Turbinas de vapor.  
Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

### LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL  
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## TUBERÍAS



VALVULAS DE PASO, FUENTES, REGISTROS Y DEMÁS ACCESORIOS  
MÁS DE 1000 POBLACIONES CANNULADAS EN ESPAÑA

### LOECHES

(LA MARGARITA)

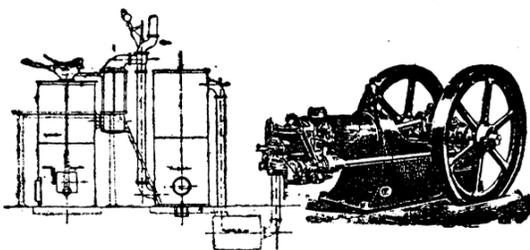
Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

### FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUPO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.



Motores á gas.—Fielding Gasógenos por aspiración y presión Fielding.—Máquinas y calderas de vapor.—Máquinas-herramientas inglesas.—Maquinaria hidráulica.—Hiladoras, telares, etcétera, para toda clase de fibras.—Maquinaria en general.

BERNABEU Y SOLDEVILA.—5, Fortuny, 5.—BARCELONA

## CHOCOLATE JUNCOSA

DE VENTA EN LOS PRINCIPALES ULTRAMARINOS

DESPACHO CENTRAL: FERNANDO VII, 10.—BARCELONA

## JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO  
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

## LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

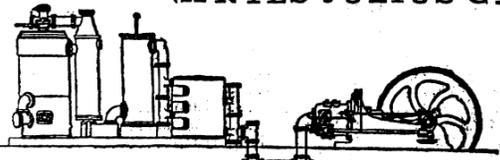
OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

### SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

### ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

### SANTOS DEL DÍA

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires.

### ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Sigfredo.  
ESPAÑOL.—A las 9.—La segunda mujer.  
COMEDIA.—A las 9.—Safó.  
PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—El amor que pasa.—Hermanos gemelos (estreno).  
GRAN TEATRO.—A las 5.—Pascual Cordero.—La gaviota.  
LARA.—A las 8 y 1/2.—La sardinera.—Las hormigas.—Bodas de plata.  
PRICE.—A las 9.—Marina.—Mr. Buffell's con su bioscope.  
APOLO.—A las 8 y 1/2.—El perro chico.—El iluso Cañizares.—María Luisa.—La joroba.  
ZARZUELA.—A las 7.—La Marcha Real. La infanta de los bucles de oro.—El grumete. La Marcha Real.  
ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—La golfemia.—La borrica.—Los tres gorriones.—Los contrahechos.  
COMICO.—A las 7 y 1/2.—La gatita blanca.—Las buenas formas.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Pontejo, 8.—Teléfono, núm. 73.

## SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.



Máquina de escribir

UNDERWOOD

ESCRITURA A LA VISTA

SE DEJA A PRUEBA—SE VENDE A PLAZOS

GUILLERMO G. TRÚNIGER

BALMES, 7.—BARCELONA

Representantes en todas las provincias.

En Madrid, HORTALEZA, 78.

## SE VENDEN SOLARES

EN LAS DIVERSAS ZONAS DE MADRID

SERRANO, NUM. 31.—HORAS: DE 9 A 11.